

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L.

En Madrid, a xx de xxxxxx de dos mil xxx

### REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, D. Alvaro Soto Fernández y D. Alvaro Soto Mengotti, en su calidad de Consejeros de la Sociedad LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L., con CIF B-28059012, con domicilio social en Carretera M-300, Km. 29,920, 28802 Alcalá de Henares (Madrid) en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por razón de su cargo.

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Universidad Autónoma de Madrid tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

**Segundo.-** Que LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L., tiene entre sus fines prioritarios el desarrollar una política de colaboración con centros universitarios que realicen actividades innovadoras tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación en el campo de la docencia de la Medicina ya que con dicha colaboración se obtiene un beneficio social y se procura una evolución en la forma de transmitir el conocimiento Médico, con gran beneficio para los posibles avances en el citado campo y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales, con especial interés en el área de la docencia e investigación en el área de las enfermedades metabólicas y vasculares.

**Tercero.-** Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en

aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de las enfermedades metabólicas y vasculares.

Y en virtud de todo ello,

## ACUERDAN

**Primero.-** Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.

**Segundo.-** Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el mercado laboral.

**Tercero.-** Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.

**Cuarto.-** Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.

**Quinto.-** Crear la Cátedra de patrocinio “Cátedra de patrocinio UAM – LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L., para la INNOVACION DOCENTE” en la Universidad Autónoma de Madrid. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.

**Sexto.-** Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

**Séptimo.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Universidad Autónoma de Madrid y otros dos por parte de LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L., designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio. Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

**Octavo.-** El presente CONVENIO-MARCO entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución. La posible resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estuvieran pendientes o en proceso de ejecución.

**Noveno.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE MADRID**

**LABORATORIOS  
ALCALA FARMA, S.L.**

José María Sanz Martínez

Alvaro Soto Fernández

Rector

Alvaro Soto Mengotti

## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE PATROCINIO DE INNOVACION DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a        de        de 20

### REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte D. Alvaro Soto Fernández y D. Alvaro Soto Mengotti en su calidad de Consejeros de LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. sita en Carretera M-300, Km.29,920, 28802 Alcalá de Henares (Madrid) en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y por otra parte, D<sup>a</sup> María Artola González, con D.N.I. Número 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1073, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha xx de xxxxxx de dos mil xxxx, la Universidad Autónoma de Madrid y Laboratorios Alcalá Farma, S.L. han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

**Segundo.-** Que LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de la docencia de la Medicina ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro del área de las enfermedades metabólicas y vasculares.

**Tercero.-** Que el Departamento de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

**Cuarto.-** Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la innovación en el ámbito de la docencia de la Medicina, investigación en general, y en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de las enfermedades metabólicas y vasculares.

**Quinto.-** Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión

fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

**Sexto.-** Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras de Patrocinio UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** La Cátedra de patrocinio UAM-LABORATORIOS ALCALA FARMA PARA LA INNOVACION DOCENTE, creada mediante el citado Convenio Marco, tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en ámbito de la EDUCACION MEDICA, particularmente en lo referente a la enseñanza por problemas. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

**Segunda.-** LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L., proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

**Tercera.-** El presente acuerdo se establece con una duración de 3 años, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales si no media denuncia explícita del mismo por ninguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses.

**Cuarta.-** En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

**Quinta.-** La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L., y los profesores e investigadores de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con la EDUCACION y la FORMACION MEDICA, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- c) A propuesta del Departamento de MEDICINA y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la EDUCACION y FORMACION MEDICA. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM.

Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.

- d) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre EDUCACION y FORMACION MEDICA, así como aquellas actividades de investigación que sean de interés conjunto.
- e) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
- f) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

**Sexta.-** Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

**Séptima.-** Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por seis miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- Dos representantes de LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L.
- El profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad o Director de la Escuela a la que pertenece el Departamento al que se vincula la Cátedra.
- La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D/D<sup>a</sup>: JUAN GARCIA PUIG, funcionario docente, Catedrático de MEDICINA INTERNA, adscrito al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de cinco sextas partes de los miembros del Consejo.

**Octava.-** Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

**Novena.-** LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. contribuirá a la financiación de las actividades de la Cátedra DE PATROCINIO PARA LA INNOVACION DOCENTE con una aportación anual mínima de 16.915,10 euros. En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

**Décima.-** En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra de PATROCINIO para la INNOVACION DOCENTE deberá hacerse constar la denominación de la misma.

**Undécima.-** Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

**Decimosegunda.-** La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. LABORATORIOS ALCALA FARMA, S.L. realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

**Decimotercera.-** La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

**Decimocuarta.-** Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

**Decimoquinta.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el

Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

José María Sanz Martínez  
RECTOR

**LAB. ALCALA FARMA, S.L.**

Alvaro Soto Fernández

Alvaro Soto Mengotti

**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

D<sup>a</sup> María Artola González  
DIRECTORA GENERAL



**Cátedra de Innovación Docente.**  
**Facultad de Medicina, UAM, Laboratorios ALCALA FARMA**  
(04 noviembre 2013)

1. **TITULO:** Cátedra de PATROCINIO (Laboratorios ALCALA FARMA) para la INNOVACION DOCENTE.

2. **DESCRIPCION:**

La docencia en medicina clínica está evolucionando de una enseñanza centrada en el “conocimiento de las enfermedades” a una enseñanza centrada en saber orientar y tratar personas **para resolver los problemas clínicos más frecuentes**.

Este tipo de enseñanza requiere que los estudiantes de Medicina - los médicos del futuro- adquieran (a) conocimientos, (b) habilidades clínicas (saber hacer), y (c) educación moral en actitudes y conductas.

La Cátedra de Innovación Docente, consciente de que el estudio de los alumnos está en gran medida determinado por el tipo de prueba de la evaluación final, pretende implantar un examen clínico objetivo y estructurado (ECOЕ), al finalizar cada uno de los cursos clínicos del grado de Medicina.

3. **OBJETIVO:** Implantar el ECOE (exámen objetivo clínico estructurado), en el curso de 3º y extenderlo a los demás cursos clínicos.

4. **AMBITO de APLICACION:** Alumnos del segundo ciclo (cursos 3º a 6º) del GRADO de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

5. **PROCEDIMIENTO:** Implantación del examen ECOE en el curso 2013/14, para los alumnos de 3º (primer curso clínico). Este examen pretende evaluar si el alumno ha adquirido las competencias necesarias de Fisiopatología y de Semiología:

- La anamnesis (historia clínica),
- Exploración física,
- Reconocer una imagen patológica,
- Interpretar la fisiopatología del proceso,
- Resolver una situación patológica mediante la solicitud de pruebas complementarias.

En cursos sucesivos (4º, 5º y 6º) se diseñará un ECOE como prueba final del curso académico y en su diseño participarán los Departamentos de Medicina, Cirugía, Pediatría y Ginecología.

Para su implantación se contará con Profesores de las Facultades de Medicina de la Universidad Complutense y Alcalá de Henares, que ya han implantado esta actividad.

6. **NECESIDADES:** El Catedrático de Medicina Interna, Prof. Juan García Puig, será el coordinador del Proyecto. También participará el Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Juan Antonio Vargas Núñez.

**Contratar TRES Profesores Asociados del Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario La Paz** (unidad docente “piloto”) para desarrollar el proyecto que se iniciará con los estudiantes del tercer curso de la Facultad de Medicina.

7. **PRESUPUESTO para TRES Prof. Asociados:**

**486,07€ x 3 Prof. x 10 meses = 14.582€ + 16% Fundación UAM (2333€) = 16.915,10€ + IVA 21% (3552,17€) = 20.467,27€ x 3 años = 61.401,81€.**